

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.	4212
Oficio número 5.0470/2021 y anexos de Maribel Ruiz Manjarrez, delegada del Poder Ejecutivo Federal.	4270

Documentales recibidas el veintiséis de marzo del año en curso en el "*Buzón Judicial*" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta signados, el primero de ellos, por la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica y, el segundo, por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de marzo de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los datos de las personas designadas para asistir, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual tendrá verificativo a las diez horas del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Atento a lo anterior, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, **se acuerda favorablemente sus peticiones**.

Por otro lado, se tiene a la referida Comisionada Presidenta designando delegada y revocando a la persona que menciona para tal efecto, incluyendo la consulta al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones electrónicas.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que designa, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada, también se se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente y, en consecuencia, se le

permite el acceso y la notificación vía electrónica a la indicada delegada, hasta en tanto no se revoque.

Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto, estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**.

Por otra parte, en relación con lo informado por las promoventes, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompañan a las promociones, son de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

